



AUTO No 011

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección

CONSIDERANDO

Que el Doctor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con la C.C.No 72.146.291, actuando en calidad de Apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio de la Planta Terpel, ubicada en las instalaciones del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Certificado de existencia y representación legal de ORANIZACION TERPEL S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que por medio de Escritura Pública No 047 de la Notaría 25 de Bogotá D.C, del 11 de enero de 2008 inscrita el 24 de enero de 2008 bajo el No 13148 del libro V, Silvia Escobar Gómez con C.C.No 51.615.762 en calidad de Representante Legal Suplente, otorgó poder amplio y suficiente a Jaime Acosta Vergara con C.C. No 72.146.291, "Para que en nombre y representación de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, ejerza facultades de Representación Legal, en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, laborales, diligencias extrajudiciales en que sea parte la

3. Copia Certificado Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-44984 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, a nombre de Fondo Aeronáutico Nacional)

5. Copia de concepto sobre uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación

del Municipio de Valledupar. Uso solicitado Aeropuerto.

Certificado de matrícula del establecimiento ORGANIZACION TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietario de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT 830095213-0. Para dicho establecimiento se adelantará el trámite.

Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1,0 FECHA: 27/02/2015



CORPOLESAR



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

3. Por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y vertimientos".

5. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y seguimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

6. Para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que de conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000 "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambientales, proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.752.045 . Dicha liquidación de la siguiente:

Número y Cat	egoria Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la	HONO	TABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁTI	cos			
	1	<i>*</i>	zona:	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viaticos diarios (?)= 2122361;	(g)Viaticos totales (bxexf)	(h) Subtotales ((axe)+
P. Técnico	Categoria				hombre/mes)				
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0.40			
P. Técnico	Categoría	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12 0,12 Participa en la visita	\$ 0,00 \$ 0,00	0,00 0,00	\$ 582.218, \$ 582.218,
P. Técnico	Categoría								-
1	6	\$ 4.744.000,00	n l		SI UN JURÍDICO NO PA	ARTICIPA EN LA VISITA (a)	(d)		
	(A) Costo honorarios y viáticos (5 h) 0,05 0 0							\$ 237.200,0	
	(B)Gastos de viaje								
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 1.401.636,3 \$ 0,0
	Costo total (A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TABLA	LINICA	- 0) X 0.2						\$ 1.401.636,36
[1] Resolución 747 de 1998. Minitransporte.								\$ 350.409,09	
(1) Viáticos según tabla MADS								\$ 1.752.045,45	

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio	
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 565.955.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	\$ 737.717
De conformidad con la la constant	767
2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.637.187

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.752.045

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

<u>ASPECTOS GENERALES</u>

- 1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales 2. Servicios que se prestan
- 3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de éstos. (superficiales o subterráneos). Número de tanques. Capacidad de almacenamiento.
- 4. Razones por las cuales se ubican en superficie (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (Por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).
- 5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes
- 6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico
- 7. Manejo de residuos sólidos
- 8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor)
- 9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la

3. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.

4. Informar si se efectuarán o no vertimientos sobre cuerpos de aguas. En caso positivo debe establecerse si se trata de aguas Clase I o aguas clase II. Para el efecto vale recordar que son aguas clase I (Cuerpos de aguas que no admiten vertimientos), Las cabeceras de las fuentes de agua; Las aguas subterráneas; Los cuerpos de aguas o zonas costeras, utilizadas actualmente para recreación; Un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable y los Cuerpos hídricos especialmente protegidos. Son aguas clase II (Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento), los demás cuerpos de agua no incluidos en la clase I.

5. Informe y concepto positivo o negativo en torno a la Autorización para la ocupación de cauce (en caso de requerirse la construcción de infraestructura de entrega del

- 6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua; En acuíferos; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas Iluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza
- 7. Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

8. Informar si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los

9. Concepto en torno al Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración. (si fuere el caso)

10. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

11. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

12. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

13. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el

14. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.

15. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.

16. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).

17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo

PARAGRAFO 1: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0

1. Autorización del propietario del predio (Fondo Aeronáutico Nacional) para tramitar el

Documento expedido por la dependencia competente del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el que expresamente se indique la aceptación del establecimiento, en

3. Estudio de suelos para comprobar condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático o certificación de entidad competente si existen limitaciones en el fluido eléctrico, si en el establecimiento existen tanques de almacenamiento de combustible en superficie.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros MARIO MORALES y CAROLINA URREGO. Fijase como fecha de la diligencia el día 9 de

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 1.752.045) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 011 del 17 de julio de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 para el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 31 de julio de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo Expediente CJA 154-08

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015